



Función Pública

COMUNICACIÓN ACEPTACIÓN DE OFERTA PROCESO MÍNIMA CUANTÍA No. DAFP-MC-011-2026 COMPLEMENTO CONTRATO ELECTRÓNICO DE COMPRAVENTA No. DAFP- SM-079-2026.

Bogotá D.C. 13 de mayo de 2026

Señores:

CONSTRUSERVICIOS TORO SAS

Nit. No. 901790168-5

NIDIA ORTIZ TORO

No. C.C. 55.158.482 expedida en Neiva

Representante Legal

Dirección del domicilio principal: CRA 24 C 42 39 Villas del Laurel

Municipio: Neiva, Huila

Tel: 8751234 – 3133655915 - 3123195241

Correo electrónico: toroconstruser servicios@gmail.com

Referencia: Comunicación de **ACEPTACIÓN DE OFERTA** del **PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA DAFP- MC-011-2026**.

En aplicación a lo señalado en el numeral 7 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto Nacional 1860 de 2021, nos permitimos informarle que el **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA - DAFP**, ha aceptado de manera expresa e incondicional la oferta presentada por el proponente **CONSTRUSERVICIOS TORO SAS**, persona jurídica identificada con Nit. 901790168-5 representada legalmente por **NIDIA ORTIZ TORO** identificada con cédula de ciudadanía No. C.C. 55.158.482 expedida en Neiva, el día 12 de mayo de 2026 mediante la plataforma SECOP II, dentro del proceso de contratación realizado mediante la modalidad de **MÍNIMA CUANTÍA** al que se hace alusión en la referencia, en virtud a que la oferta presentada cumple con la totalidad de requisitos habilitantes jurídicos, técnicos, económicos, encontrarse en el primer orden de elegibilidad y haber subsanado los requerimientos indicados en la evaluación del proceso; escogencia determinada por el menor valor presentado, y cuyo valor asignado al contrato corresponde al valor total del presupuesto, atendiendo las reglas previstas en los estudios y documentos previos e invitación pública del proceso de selección mencionado, los cuales, junto con la presente comunicación, constituye para todos los efectos el Contrato Estatal que se suscribe, de conformidad con los articulados de los decretos mencionados inicialmente y en especial de acuerdo con los siguientes:

CONSIDERANDOS:

1. Que de conformidad con lo establecido en las reglas aplicables a la modalidad de selección de mínima cuantía establecidas en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, y lo dispuesto por los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, modificados por el artículo 5 del Decreto 142 del 2023 y el artículo 2 del Decreto 1860 del 2021 respectivamente; con observancia a los principios de planeación, libre concurrencia y la preservación de las garantías constitucionales y legales de los interesados, el Departamento Administrativo de la Función Pública a través del Grupo de Gestión Administrativa, estructuró los estudios y documentos previos que justifican la

necesidad de la contratación, la ficha técnica, y determinó los riesgos previsibles, todos encaminados a la ejecución del siguiente objeto: *“Suministro e instalación de divisiones en acero inoxidable para los orinales de las baterías sanitarias de los hombres ubicadas en los diferentes pisos del edificio sede del Departamento Administrativo de la Función Pública”*.

2. Que el proceso de contratación fue incluido dentro del Plan Anual de Adquisiciones del Departamento Administrativo de la Función Pública – DAFP de la vigencia 2026.
3. Que el Grupo de Gestión Administrativa mediante Orfeo Radicado No.: 20262080011523 de fecha 12 de marzo de 2026, solicitó al GGC adelantar un proceso de selección de mínima cuantía en tal sentido de conformidad con lo establecido en las reglas aplicables a la modalidad de selección de mínima cuantía establecidas en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, y lo dispuesto por los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, modificados por el artículo 5 del Decreto 142 del 2023 y el artículo 2 del Decreto 1860 del 2021 respectivamente; con observancia a los principios de planeación, libre concurrencia y la preservación de las garantías constitucionales y legales de los interesados.
4. Que, de acuerdo a la solicitud radicada por el Grupo de Gestión Administrativa, el Grupo de Gestión Contractual público el proceso con los anexos el 28 de abril de 2026.
5. Que durante el término otorgado para que los interesados presentaran observaciones a la Invitación Pública del proceso de selección de mínima cuantía **No. DAFP-MC-011-2026**, se recibió una observación por parte de **JOVI DISEÑO E INGENIERIA S.A.** Referencia: **CO1.MSG.9367815**, la cual fue contestada de fondo y publicada en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II www.colombiacompra.gov.co.
6. Que, de acuerdo con el cronograma del proceso de selección, el plazo para limitar la convocatoria a MiPymes venció el 29 de abril de 2026, plazo durante el cual no se recibieron solicitudes para limitar la presente convocatoria a MiPyme, razón por la cual el DAFP, en observancia a lo establecido en el subnumeral iii) del numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto Nacional 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto Nacional 1860 de 2021, publicó el 09 de abril de 2026, aviso de No limitación a MiPymes para el proceso **DAFP-MC-011-2026**; en consecuencia, podrían participar todas las personas naturales y jurídicas independientemente de su tamaño empresarial.
7. Que el seis (06) de mayo de 2026 a las 10:00 a.m. conforme con el cronograma electrónico del proceso de selección, se llevó a cabo el cierre del proceso y recepción de las ofertas, mediante el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II, se recibió la oferta que se relaciona a continuación:

28/04/2026

06/05/2026

06/05/2026

LISTA DE OFERTAS

+ Abrir Panel

Opciones ▾

Referencia de oferta ▾	Entidad	Evaluación ▾	Presentada ▾	Oferta ▾
DAFP-MC-011-2026	CONTRUSERVICIOS TORO SAS	Oferta en evaluación	6/05/2026 9:01 AM	3.700.000 COP
DIV ORINALES GEOR	GRUPO EMPRESARIAL OR	Oferta en evaluación	3/05/2026 4:02 PM	3.848.000 COP



Función Pública

8. Que en cumplimiento del artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto Nacional 1082 de 2015, el Secretario General en calidad de ordenador del gasto mediante memorando de fecha 2026-04-29 designó el comité evaluador, quienes en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 8° del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 realizó cada uno desde el ámbito de su conocimiento y competencia la evaluación de las propuestas en los aspectos habilitantes jurídicos, técnicos, y evaluación de la oferta económica, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en invitación pública y a la normativa vigente, aplicando los principios de igualdad, selección objetiva, y transparencia, cuyo informe se publicó en la Plataforma Transaccional del SECOP II el 08 de mayo de 2026 por el término de dos (2) días hábiles para que dentro de este plazo los proponentes pudieran realizar las observaciones al mismo y presentaran los documentos que consideraran pertinentes para subsanar o aclarar sus propuestas el informe preliminar arrojó el siguiente resultado:



Función Pública

INFORME CONSOLIDADO PRELIMINAR DE REQUISITOS HABILITANTES Y EVALUACION ECONOMICA

PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA DAFP- MC-011-2026

OBJETO: "Suministro e instalación de divisiones en acero inoxidable para los orinales de las baterías sanitarias de los hombres ubicadas en los diferentes pisos del edificio sede del Departamento Administrativo de la Función Pública".

No. PROPONENTE (PRESENTACION OFERTA)	ORDEN DE MENOR A MAYOR VALOR OFERTADO	PROponentes	REQUISITOS JURIDICOS	REQUISITOS TÉCNICOS	OFERTA ECONOMICA	CONDICIÓN DEL PROPONENTE	OBSERVACIONES
1	\$3.700.000	CONTRUSERVICIOS TORO SAS	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	INHABILITADO	Observaciones en los informes correspondientes
2	\$3.848.000	GRUPO EMPRESARIAL QR	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	INHABILITADO	Observaciones en los informes correspondientes
Fecha 08/05/2026							

1. DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA INVITACIÓN "El DAFP revisará las ofertas económicas y verificará que la de menor precio cumpla con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad procederá a la verificación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. En aplicación de los principios de eficacia y economía en la contratación pública, la Entidad publicará en el mismo informe de evaluación la totalidad de ofertas verificadas por el término mínimo de un (1) día hábil. Nota: No obstante, se publique en el mismo informe de evaluación la totalidad de las ofertas verificadas, se debe tener en cuenta que **se aceptará únicamente la oferta de menor precio que cumpla con las condiciones de la invitación**, una vez surtida la oportunidad de subsanación, aclaración o corrección"

9. Que, dentro del término de traslado al informe de evaluación preliminar de requisitos habilitantes establecidos en el cronograma del proceso, El proponente **CONSTRUSERVICIOS TORO SAS**, presento documentos para subsanar las observaciones hechas en el informe preliminar.

Subsanación:

- Documentos Técnicos:

Referencia interna: [DAFP-MC-011-2026](#)
Descripción del proceso: Suministro e instalación de divisiones en acero inoxidable para los orinales de las baterías sanitarias de los hombres ubicadas
De: CONSTRUSERVICIOS TORO SAS
Usuario: NIDIA ORTIZ TORO
Fecha: 2 días de tiempo transcurrido (10/05/2026 6:24:36 PM/UTC-05:00) (Bogotá, Lima, Quito)
Referencia del mensaje: CO1 MSG 9411241
Tipo de mensaje: General
Asunto: DOCUMENTOS TECNICOS

Documento	Nombre del documento	
Experiencia AMP.pdf	Experiencia AMP.pdf	Detalle
Anexos	Formato 7 Experiencia habilitante proponente.pdf	Detalle
Agregar documento a la oferta Exportar todos		

- Documentos jurídicos:

Referencia interna: [DAFP-MC-011-2026](#)
Descripción del proceso: Suministro e instalación de divisiones en acero inoxidable para los orinales de las baterías sanitarias de los hombres ubicadas
De: CONSTRUSERVICIOS TORO SAS
Usuario: NIDIA ORTIZ TORO
Fecha: 2 días de tiempo transcurrido (10/05/2026 6:07:27 PM/UTC-05:00) (Bogotá, Lima, Quito)
Referencia del mensaje: CO1 MSG 9411236
Tipo de mensaje: General
Asunto: DOCUMENTOS JURIDICOS

Documento	Nombre del documento	
Formato 4 prevención lavado de activos.pdf	Formato 4 prevención lavado de activos.pdf	Detalle
Anexos	Formato 5 - Formulario Único de Conocimiento SARLAFT.pdf	Detalle
	Formato 6 Declaración situaciones de control.pdf	Detalle
Agregar documento a la oferta Exportar todos		

10. Que el resultado de los informes de evaluación definitivos fue publicado el 12 de mayo de 2026 junto con la presente aceptación de oferta por el DAFP en el SECOP II, arrojando el siguiente resultado:

INFORME CONSOLIDADO DEFINITIVO DE REQUISITOS HABILITANTES Y EVALUACION ECONOMICA PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA DAFP- MC-011-2026

OBJETO: "Suministro e instalación de divisiones en acero inoxidable para los orinales de las baterías sanitarias de los hombres ubicadas en los diferentes pisos del edificio sede del Departamento Administrativo de la Función Pública".

No. PROPONENTE (PRESENTACION OFERTA)	ORDEN DE MENOR A MAYOR VALOR OFERTADO	PROponentes	REQUISITOS JURIDICOS	REQUISITOS TECNICOS	OFERTA ECONOMICA	CONDICIÓN DEL PROPONENTE	OBSERVACIONES
1	\$3.700.000	CONTRUSERVICIOS TORO SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO	Observaciones en los informes correspondientes
2	\$3.848.000	GRUPO EMPRESARIAL QR	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	INHABILITADO	Observaciones en los informes correspondientes
Fecha 12/05/2026							

1. DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA INVITACIÓN "El DAFP revisará las ofertas económicas y verificará que la de menor precio cumpla con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad procederá a la verificación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. En aplicación de los principios de eficacia y economía en la contratación pública, la Entidad publicará en el mismo informe de evaluación la totalidad de ofertas verificadas por el término mínimo de un (1) día hábil. Nota: No obstante, se publique en el mismo informe de evaluación la totalidad de las ofertas verificadas, se debe tener en cuenta que se aceptará únicamente la oferta de menor precio que cumpla con las condiciones de la invitación, una vez surtida la oportunidad de subsanación, aclaración o corrección".

11. Que, en virtud de lo anterior, se procede a suscribir la presente aceptación a favor de **CONTRUSERVICIOS TORO SAS.**, toda vez que presenta el menor precio, de acuerdo con el numeral 7.1 del estudio previo en concordancia con el numeral 16 sobre "forma de adjudicación" del documento complementario a la invitación pública del proceso de contratación mencionado, la cual se registrará por las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - CONDICIONES DE LA ACEPTACIÓN: Para todos los efectos de ejecución, el **DAFP** acepta la oferta presentada por el proponente **CONSTRUSERVICIOS TORO SAS** persona jurídica identificada con Nit. **901790168-5** representada legalmente por **NIDIA ORTIZ TORO** identificada con cédula de ciudadanía No. C.C. 55.158.482 expedida en Neiva, en las condiciones en que presentó su ofrecimiento; en tal sentido la ejecución contractual, debe comportar los lineamientos descritos en el documento complementario a la invitación pública en los numerales y 5.7.2. Obligaciones del contratista generales y específicas, los estudios previos y de conformidad con la propuesta presentada.

SEGUNDA. - OBJETO: ***"Suministro e instalación de divisiones en acero inoxidable para los orinales de las baterías sanitarias de los hombres ubicadas en los diferentes pisos del edificio sede del Departamento Administrativo de la Función Pública"***

PARÁGRAFO: ALCANCE DEL OBJETO Las condiciones técnicas exigidas y requisitos técnicos mínimos se encuentran relacionados en el << ANEXO DE CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS >> adjunta al presente documento, en el cual se han incorporado las características técnicas establecidas que deberá cumplir el contratista en el marco de la ejecución del contrato.

TERCERA. - PLAZO: El plazo de ejecución del contrato será hasta el quince (15) de junio de 2026, contado a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previa aprobación de la garantía única por parte del DAFP y la expedición del registro presupuestal.

CUARTA. - VALOR: El valor del contrato asciende hasta la suma de **TRES MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$4.00.000,00)** incluido IVA, y todos costos directos e indirectos, y demás gastos e impuestos necesarios en que deba incurrir el proponente en relación con la suscripción, legalización y ejecución del contrato, compromiso que se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 5926 de fecha dieciséis (16) de enero de 2026 expedido por la Coordinadora del Grupo de Gestión Financiera.

QUINTA. - FORMA DE PAGO: El Departamento Administrativo de la Función Pública pagará el valor del contrato en un (1) solo pago, una vez se verifique y certifique el cumplimiento total del objeto contractual, correspondiente al suministro e instalación de las divisiones para orinales en acero inoxidable en los baños de hombres del edificio de la Entidad.

El pago se efectuará previa suscripción del acta de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, en la cual conste que los bienes fueron suministrados e instalados conforme a las especificaciones técnicas, condiciones de calidad y demás requisitos establecidos por la Entidad.

El valor del contrato incluye el suministro de las divisiones, los elementos menores necesarios para su instalación, la mano de obra, transporte, herramientas y demás costos directos e indirectos requeridos para la correcta ejecución del objeto

contractual, sin que se contemplen pagos adicionales.

El pago se efectuará previa entrega del respectivo informe, recibido a satisfacción, y una vez realizada la evaluación del contratista (compraventa, prestación de servicios u obra pública) por parte del Supervisor del Contrato.

La Función Pública como requisito previo para autorizar los pagos, verificará que el Contratista se encuentre al día con los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, siempre y cuando no se encuentre exento de este pago, según lo establecido en el artículo 25 de la Ley 1607 de 2012, de acuerdo con las obligaciones que por este concepto deba cumplir.

Todos los pagos estarán sujetos al Programa Anual Mensualidad de Caja P.A.C. y al cumplimiento de los procedimientos presupuestales.

Parágrafo: En el evento en que el contrato sea objeto de terminación anticipada por causas no imputables al contratista, la Entidad reconocerá y pagará únicamente el valor proporcional correspondiente a la compraventa efectivamente ejecutada, recibidos a satisfacción y debidamente aprobados por la Supervisión del contrato, previa verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales, técnicas, administrativas y de seguridad social. Dicho pago se realizará con base en los componentes ejecutados y certificados a la fecha de terminación, sin que haya lugar al reconocimiento de valores por actividades no ejecutadas ni a indemnizaciones adicionales.

Para tal efecto el contratista deberá acreditar el cumplimiento y radicación de los siguientes requisitos:

1. Radicar la cuenta a través del gestor documental ORFEO, por medio del correo electrónico eva@funcionpublica.gov.co con la siguiente estructura en el asunto: CUENTA XXX CONTRATO XXX-2026 CC o NIT.
2. Formato Único de Pago (ingrese a SIPG/Gestión de Recursos/Gestión Financiera, Formatos/Formatos generales/Formato único para pago contratistas compraventa, bienes).
3. Factura Electrónica y el Código CUFE para la validación de la factura ante la DIAN, así mismo debe cumplir con los requisitos señalados en el artículo 617 Estatuto Tributario.
4. La factura radicada y aprobada en la plataforma del Ministerio de Hacienda y Crédito Público - SIIF Nación al correo siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co y anexar por ORFEO en formato PDF, los valores deben coincidir ser exactos e idénticos en la plataforma y en el PDF.
5. Reporte en PDF de la aprobación de la Factura en SIIF.
6. Informe de ejecución contractual con los soportes que evidencien la ejecución.
7. Reporte en PDF de SECOP II o de la Tienda Virtual del Estado Colombiano donde se evidencia el cargue de los soportes para el trámite de la cuenta, desde el usuario del supervisor.
8. Informe final para el último pago.
9. Certificado de aportes parafiscales y seguridad social, anexando las planillas que evidencie estar al día en los pagos durante los últimos seis meses y que



Función Pública

está a paz y salvo por todo concepto, bajo la gravedad de juramento suscrito por el Representante Legal o Revisor Fiscal si está obligado a tenerlo. Cuando se trate de uniones temporales se debe adjuntar certificado y pago de la seguridad social de las partes que componen la unión. (Anexar certificado existencia y representación legal, copia de la cédula, copia de tarjeta profesional, certificado de antecedentes actualizado del revisor fiscal).

10. Registro Único Tributario RUT DIAN, si presenta alguna modificación y/o actualización.
11. Registro de Identificación Tributaria RIT Secretaría Distrital de Hacienda de lo contrario se aplicará la mayor tarifa de descuento conforme al artículo 70 del Decreto 362 de 2002. El trámite se puede realizar a través del siguiente link:

<https://appsweb.shd.gov.co/limesurvey/index.php/627146?lang=es>.

Todos los pagos estarán sujetos al Programa Anual Mensualizado de Caja P.A.C. y al cumplimiento de los procedimientos presupuestales.

PARÁGRAFO: Si la factura no se ha elaborado correctamente o no contiene los documentos requeridos para el pago, el término empezará a contarse desde que se presenten debidamente corregidas o desde que se haya aportado el último documento solicitado.

SEXTA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

El contratista deberá ejecutar las siguientes obligaciones para dar cumplimiento al objeto pactado:

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Suministrar e instalar las divisiones para orinales en acero inoxidable, conforme a las especificaciones técnicas, cantidades, medidas y calidades definidas por el Departamento Administrativo de la Función Pública.
2. Garantizar que las divisiones sean nuevas, sin uso previo, fabricadas en acero inoxidable de alta resistencia, aptas para ambientes húmedos y de alto tráfico, y libres de defectos de fabricación.
3. Realizar la instalación adecuada y segura de las divisiones, asegurando su correcta fijación, alineación, estabilidad y funcionalidad, sin afectar la infraestructura existente ni el normal funcionamiento de las instalaciones sanitarias.
4. Suministrar los elementos menores y consumibles necesarios para la instalación, tales como tornillería, anclajes, soportes y sellantes, requeridos para la correcta ejecución del objeto contractual.
5. Cumplir con la normatividad técnica y legal vigente, incluyendo la NSR-10 para elementos no estructurales, las Normas Técnicas Colombianas (NTC) aplicables a acero inoxidable y fijaciones, y las disposiciones del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud

en el Trabajo (SG-SST).

6. Adoptar las medidas de seguridad industrial y prevención de riesgos, garantizando la protección del personal, servidores públicos y usuarios durante la ejecución de las actividades.
7. Ejecutar el objeto contractual dentro de los plazos establecidos, atendiendo las condiciones operativas y de funcionamiento del edificio, y coordinando previamente las actividades con el supervisor del contrato.
8. Responder por la calidad de los bienes suministrados y por la correcta ejecución de la instalación, otorgando la garantía mínima exigida por la Entidad.
9. Realizar la recolección y disposición adecuada de residuos generados con ocasión del suministro e instalación, de conformidad con la normatividad ambiental vigente, en especial lo dispuesto en el Decreto 4741 de 2005 cuando sea aplicable.
10. Atender las observaciones o requerimientos formulados por el supervisor del contrato y realizar los ajustes o correcciones a que haya lugar sin costo adicional para la Entidad.
11. Permitir y facilitar las labores de supervisión, control y verificación por parte del Departamento Administrativo de la Función Pública.
12. Responder por los daños a personas o bienes de terceros o de Función Pública, que se ocasionen por imprudencia, negligencia, impericia, o por descuido, dentro o fuera de los sitios o zonas donde se debe prestar el servicio contratado derivado del desarrollo del mismo o de sus trabajadores.
13. Disponer de todos los medios necesarios (transporte, equipos, herramienta, entre otros) para la debida prestación del servicio, de la manera más ágil, oportuna y segura posible y asumir la totalidad de los costos directos e indirectos.
14. Disponer del personal idóneo para la ejecución de las actividades, dado el caso, efectuar los cambios de personal asignado, que solicite el supervisor.
15. Garantizar que el personal del contratista que ejecute el objeto contractual para la Entidad, deberá: estar correctamente uniformado e identificado, con las dotaciones y elementos necesarios que exigen las disposiciones legales y en especial las de seguridad industrial, para la prestación de este tipo de servicios.
16. Instalar las respectivas señalizaciones de seguridad, durante y después de la ejecución de los mismos, poniendo en práctica los procedimientos adecuados de acuerdo a normatividad legal vigente”.
17. Dotar a su personal con los elementos de seguridad industrial y de protección personal requeridos para el desarrollo de su trabajo. Se hará un seguimiento de su cumplimiento por parte de la supervisión del contrato, como gafas, mascarillas con

filtros, guantes, entre otros, de conformidad con lo exigido en la normatividad legal vigente.

AMBIENTALES

1. Entregar a gestores autorizados los residuos peligrosos (aceites usados, estopas y/o envases impregnados con aceites usados, conductores eléctricos, porta fusibles, interruptores, entre otros) y enviar a la supervisora del contrato para el trámite de pago, copia del manifiesto de recolección, transporte y/o certificado otorgado por disposición final de residuos peligrosos, generado solo por las actividades en relación al objeto de contrato. (Dado el caso que se generen.)
2. Entregar los informes y la documentación relacionada con la ejecución del contrato de manera digital en cumplimiento de la política cero papeles establecida en el Plan de Austeridad y Gestión Ambiental-PAGA de la vigencia.
3. Entregar al supervisor del contrato la guía de Manejo de productos y sustancias peligrosas, como aceites, productos químicos, y materiales contaminantes.
4. Mantener en perfecto aseo el sitio donde se ejecuten las diferentes actividades y deberá retirar todos los residuos y/o materiales sobrantes contaminante después realizada la actividad y entregar los sitios de los equipos en perfecto estado de limpieza durante y al finalizar la ejecución de los mismos.
5. Entregar constancia de capacitación de buenas prácticas ambientales en temas sobre manejo de residuos, prevención de contaminación, asegurándose de que todo el equipo esté familiarizado con las normativas, procedimientos y técnicas para reducir el impacto ambiental de las actividades.

SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

1. Certificado del porcentaje de cumplimiento de implementación del SG-SST firmada por el Representante Legal y responsable del SG-SST.
 - Fotocopia de cédula, certificado vigente del curso de SG-SST de 50 Horas y/o su actualización Curso de 20 Horas, y licencia de seguridad y salud en el trabajo del profesional Responsable del SG-SST vigente.
 - Certificado de evaluación de estándares mínimos y respectivo plan de acción emitido por la ARL al que se encuentra afiliado de acuerdo a la aplicación.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir con el objeto contratado, de acuerdo con las especificaciones requeridas por el Departamento Administrativo de la Función Pública.
2. Presentar los informes que el Departamento Administrativo de la Función Pública solicite sobre su gestión y en desarrollo del objeto contractual.

3. Atender con prontitud y efectividad las solicitudes, condiciones y/o recomendaciones que dentro de los términos del Contrato el Supervisor del mismo establezca.
4. El contratista asumirá los riesgos que se presenten por el incumplimiento de las obligaciones contractuales. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlos a hacer u omitir cualquier acto o hecho.
5. Cumplir con la normativa vigente, en materia ambiental aplicable al objeto contractual, con lo cual se contribuye a la política ambiental establecida por el Departamento Administrativo de la Función Pública y es responsable de los daños, perjuicios, pérdidas y siniestros que a nivel ambiental se ocasionen debido a alguna acción, retardo, omisión o negligencia suya o de sus subcontratistas.
6. Constituir y mantener las garantías que se establecen en este contrato.
7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlos a hacer u omitir cualquier acto o hecho.
8. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entramamientos que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, sus reformas y decretos reglamentarios.
9. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993.
10. Acreditar el pago de sus obligaciones frente al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, de conformidad con lo establecido en el inciso 3º del artículo 50 de la ley 789 de 2002 y demás normas vigentes, presentando los soportes de pago correspondientes, anexos al informe con el fin de tramitar cada pago.
11. Fomentar la vinculación y mantener durante la ejecución del contrato recurso humano en condición de extrema pobreza, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración y sujetos de protección constitucional, en un porcentaje que no sea superior al 10% ni inferior al 5% del total de los bienes y servicios requeridos para la ejecución del contrato, esta obligatoriedad será verificada por el supervisor del contrato. de conformidad del artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 que adicionó el artículo 2.2.1.2.4.2.16., del Decreto 1082 de 2015.

OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

1. Expedir el Registro Presupuestal una vez se suscriba el contrato objeto del proceso.
2. Aprobar las garantías del contrato en caso de que aplique.
3. Suscribir, en caso de que aplique, en conjunto con el contratista, el acta de inicio del contrato y demás actas que se requieran durante la ejecución del contrato.
4. Suministrar al contratista la información clara y oportuna que se requiera para la ejecución del contrato.
5. Designar el supervisor del contrato, que se encargue de ser el enlace entre el DAFP y el contratista para coordinar las actividades propias del contrato.
6. Verificar el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, leyes 828 de 2003, 1122 de 2007, 1150 de 2007 y 1562 de 2012 y demás normas concordantes.
7. Realizar a través del supervisor del contrato el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato y efectuar los requerimientos que estime pertinentes.
8. Expedir las certificaciones de cumplimiento a satisfacción para los pagos correspondientes una vez estas hayan sido aprobadas por el supervisor.
9. Ejercer las facultades y cumplir los deberes establecidos en la Ley 1474 de 2011 y los contenidos en la Ley 80 de 1993.
10. Realizar el pago del valor del contrato en las condiciones pactadas.
11. Responder oportunamente las solicitudes presentadas por el contratista dentro del término de ejecución del contrato, previo el análisis que deba realizar sobre la procedencia y viabilidad en la solicitud o circunstancia expuesta. Teniendo especial cuidado en que no opere el silencio administrativo positivo.
12. Para el correspondiente pago, la factura presentada por el contratista aceptado, acompañadas de las certificaciones de cumplimiento a satisfacción, el documento soporte del pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Caja de Compensación Familiar, ARL.
13. Adelantar oportunamente los trámites requeridos para la programación del PAC correspondiente a los pagos a que haya lugar.
14. Terminado el plazo de ejecución del contrato elaborar el informe final de ejecución.
15. En general todas las que se desprendan del ejercicio de la supervisión.

PREVENCIÓN Y DENUNCIA DE LA VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO.

1. Prevenir, corregir y denunciar, ante las autoridades administrativas y/o las autoridades judiciales correspondientes, según sea el caso, la violencia, la discriminación, el abuso y el acoso sexual contra las mujeres, y las demás violencias basadas en género, lo anterior en cumplimiento del CONPES 4080 de 2022: “Política pública de equidad de género para las mujeres: hacia el desarrollo sostenible del país”; el Protocolo de Prevención, Atención y Medidas de Protección contra todas las formas de Violencia, expedido por el Departamento Administrativo de la Función Pública, Versión 1, de fecha Septiembre de 2025, desarrollado en cumplimiento de la Directiva Presidencial 001 de 2023 y la Ley 2365 de 2024, por la cual se adoptan medidas de prevención, protección y atención del acoso sexual en el ámbito laboral y en las instituciones de educación superior en Colombia
2. **ELIMINACIÓN DEL LENGUAJE SEXISTA.** Evitar los elementos de discriminación sexista en el uso del lenguaje escrito, visual, audiovisual y de la imagen, que perpetúen estereotipos de género y/o generen un ambiente sexual hostil, prácticas discriminatorias y estereotipos de género y racistas.
3. Las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato, que sean necesarias para el cumplimiento del mismo según la invitación pública, sus anexos y adendas, así como la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA**.

SÉPTIMA. - MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO - GARANTÍAS:

De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto N° 1082 de 2015, NO es obligatoria la exigencia de garantías en el Proceso de Selección de Mínima Cuantía.

No obstante, lo anterior, teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar, la forma de pago y el valor del contrato, se considera necesario exigir la Garantía Única en la presente contratación, que incluya los siguientes amparos:

- a. **Cumplimiento del contrato**, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, y cubrirá el plazo de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más, contados a partir de su perfeccionamiento.
- b. **Calidad del servicio**, en cuantía equivalente al diez (10%) del valor del contrato y cubrirá el término de duración del mismo y dos (2) años más, contados a partir de su perfeccionamiento.
- c. **Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales**, en cuantía equivalente al diez (10%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la suscripción del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO. - RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LAS GARANTÍAS: EL CONTRATISTA deberá restablecer el valor de las garantías antes mencionadas, cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por El Departamento Administrativo de la Función Pública - DAFP. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato y/o se prorrogue su término, EL CONTRATISTA deberá ampliar el valor y/o la vigencia de las garantías otorgadas.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - VIGENCIA DE LAS GARANTÍAS: En todo caso EL CONTRATISTA deberá mantener vigentes las garantías hasta la liquidación del contrato.

PARÁGRAFO TERCERO. - En virtud de lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, el numeral 7 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. y a lo previsto en el artículo 1060 del Código de Comercio referente al mantenimiento del estado del riesgo y notificación de cambios. EL CONTRATISTA deberá notificar a la aseguradora las circunstancias no previsibles que den lugar a la modificación cobertura del riesgo. La notificación de la modificación del riesgo, así como la respuesta que otorgue la aseguradora deberán ser allegadas a través de la Plataforma SECOP II, junto con los documentos anexos correspondientes.

PARÁGRAFO CUARTO. - Si resultare como contratista, un CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes y deberá estar firmada por el representante legal.

OCTAVA. - SUPERVISIÓN:

Teniendo en cuenta las características del servicio a contratar, la supervisión del contrato será efectuada por el Profesional Universitario Código 2044, Grado 09, o a través del servidor que para el efecto designe la Secretaría General de la Entidad, en su calidad de ordenador del gasto. En todo caso, la designación será comunicada por el Coordinador(a) del Grupo de Gestión Contractual. El supervisor del contrato será quién verifique la correcta y oportuna ejecución del objeto contractual y actuará de conformidad con lo determinado por el Manual de Supervisión e Interventoría de la entidad.

El supervisor tendrá las siguientes atribuciones para el caso:

1. El supervisor deberá estar registrado en el SECOP II como comprador, de tal manera que le sea posible verificar el cumplimiento, integridad, autenticidad, veracidad y fidelidad de la información y/o productos de ejecución contractual publicada por EL CONTRATISTA pactados en el presente contrato, en la plataforma Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II.
2. El supervisor deberá a dar inicio de la ejecución del contrato en la plataforma de SECOP II.
3. Deberá supervisar, verificar el cumplimiento y cabal desarrollo del contrato.
4. Disponer lo necesario para asegurar el cumplimiento de las obligaciones de los contratistas estipulados en el documento.
5. Elaborar y tramitar el acta y/o cierre del expediente contractual.
6. Informar al secretario general cualquier novedad que proceda de la ejecución del contrato, o cualquier circunstancia que haga temer por la cumplida y oportuna ejecución del contrato y sus actividades.
7. Verificar previo a la iniciación de los contratos en SECOP II, el cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato
8. Verificar, la realización de los aportes por parte del contratista al Sistema de Seguridad Social y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones de los contratistas frente a los aportes mencionados durante toda su vigencia.



Función Pública

NOVENA - LUGAR DE EJECUCIÓN: El contratista realizará las actividades propias del objeto contractual en la ciudad de Bogotá D.C., en las instalaciones del Departamento Administrativo de la Función Pública, ubicado en la **Carrera 6 # 12-62**.

DÉCIMA. - CESIONES Y SUBCONTRATOS El contratista no podrá ceder el contrato ni subcontratar, sin previo consentimiento por escrito del DAFP, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión o el subcontrato. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática.

En ningún caso el DAFP aceptará cesiones a proponentes que se hayan presentado para esta Convocatoria. En todos los casos el contratista es el único responsable por la celebración de subcontratos.

DÉCIMA PRIMERA. - DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO: En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, **EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA- DAFP** adelantará el procedimiento establecido en la ley para la imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento.

DÉCIMA SEGUNDA. - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. EL CONTRATISTA se obliga para con EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

- DAFP a pagar una suma equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor del presente contrato, a título de estimación anticipada de perjuicios que EL CONTRATISTA cause al DAFP, en caso de incumplimiento parcial o total de las obligaciones que por medio del presente documento adquiere, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula anterior. El valor de la Cláusula Penal Pecuniaria que se haga efectiva se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados. En tal sentido el valor pagado como Cláusula Penal no es óbice para demandar ante el juez del contrato, la indemnización integral de perjuicios causados, si estos superan el valor de la Cláusula Penal.

PARÁGRAFO PRIMERO: El valor de la cláusula penal pecuniaria ingresará al DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA. EL CONTRATISTA autoriza con la firma del presente contrato al DAFP para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor del CONTRATISTA, se hará efectiva la garantía constituida y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El procedimiento para hacer efectiva la presente cláusula, será el establecido en el Código de Procedimiento Administrativo, en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y las demás normas que las complementen, modifiquen, sustituyan o adicionen.

DÉCIMA TERCERA. - MULTAS: En caso de mora y/o incumplimiento total o parcial de alguna(s) de las obligaciones derivadas del objeto del presente contrato, EL DAFP multas podrá cobrar multas diarias y sucesivas equivalentes al **UNO POR CIENTO (1%)** del valor total de este contrato, por cada día de retardo o incumplimiento, sin que el monto total de la multa exceda el **VEINTE POR CIENTO (20%)** de su valor total.

PARÁGRAFO PRIMERO: El valor de las multas ingresará **AL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA**. EL CONTRATISTA autoriza con la firma del presente contrato AL DAFP para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor de EL CONTRATISTA, se hará efectiva la garantía constituida y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El procedimiento para la aplicación de las multas previstas en la presente cláusula será el establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, lo dispuesto en el manual de contratación de la entidad y demás normas concordantes que regulen la materia.

PARÁGRAFO TERCERO: Estas multas no serán acumulables y se contabilizarán separadamente para cada una de las obligaciones incumplidas y se causan por el simple retraso sin que **EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA-**

DAFP, tenga que demostrarlo y los perjuicios que se ocasionen al **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA- DAFP** por este aspecto, se harán efectivos en forma separada, sin detrimento de la indemnización de perjuicios a que haya lugar y de la cláusula penal pecuniaria.

PARAGRAFO CUARTO. EL CONTRATISTA autoriza expresamente **EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA - DAFP**, con la simple suscripción del contrato, para descontar y tomar el valor de las multas de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se adeude por concepto del contrato, sin perjuicio de hacerla efectiva a través de la garantía constituida o conforme con la Ley.

DÉCIMA CUARTA. - MODIFICACIONES Y RECLAMOS: Cualquier modificación o reclamo que el contratista considere pertinente hacer al DAFP por razón de este contrato, deberá presentarse: a) Por escrito; b) Documentado; c) Consultado previamente con el Supervisor, dándole oportunidad de verificar las circunstancias motivo del reclamo, tomar fotografías, entre otros y d) Efectuarlo dentro de los siguientes ocho (8) días hábiles a la ocasión, circunstancia, orden de Supervisión, entre otros, que sea causa del mismo. En caso de reclamo, el contratista no suspenderá los trabajos, a menos que el DAFP haya decidido hacerlo y procederá a ejecutar las órdenes recibidas.

DÉCIMA QUINTA. - EXCLUSIÓN DE TODA RELACIÓN LABORAL: La aceptación de la oferta no implica relación laboral alguna entre los firmantes ni sus empleados públicos o contratistas, por lo cual **EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA- DAFP**, no asumirá responsabilidad alguna por los hechos derivados de accidentes de trabajo, enfermedad profesional y otros de ninguna naturaleza. En consecuencia, será de exclusiva responsabilidad del CONTRATISTA el pago de salarios y prestaciones a que hubiera lugar respecto del personal mencionado.

DÉCIMA SEXTA. - SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: a) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan su ejecución, conforme a las normas aplicables b) Por mutuo acuerdo, siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad ni deriven mayores costos para ésta.

PARÁGRAFO PRIMERO: La suspensión se hará constar en acta suscrita por EL

CONTRATISTA y el ordenador del gasto del DAFP.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Como consecuencia de la suspensión el contratista se obliga a prorrogar la vigencia de los amparos de la garantía en proporción al término de la suspensión.

PARÁGRAFO TERCERO: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: En caso de surgir hechos imprevistos a los cuales no se pueda resistir que impidan total o parcialmente el cumplimiento por una u otra parte de las obligaciones contraídas por el presente contrato, el plazo de cumplimiento de las obligaciones podrá ser suspendido por las partes en un plazo igual al que duren tales circunstancias hasta que cesen las mismas. La parte contratante que resulte afectada por tales hechos y que no pueda por ello cumplir con las obligaciones contractuales, deberá notificar por escrito a la otra parte, inmediatamente al surgimiento y a la terminación de dichas condiciones para lo cual en este caso EL CONTRATISTA deberá comunicar al supervisor del contrato a más tardar el quinto (5) día hábil siguiente a su acaecimiento. En el evento de configurarse, la fuerza mayor o caso fortuito las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando la demora sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito no imputable a la parte que la alega y que esté debidamente invocada y constatada de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando en mora la parte que invoca el evento de caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA SÉPTIMA. - INDEMNIDAD: El contratista mantendrá indemne al DAFP contra cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

Se consideran como hechos imputables al contratista todas las acciones u omisiones de su personal y de sus subcontratistas y proveedores y del personal al servicio de cualquiera de ellos y en general cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales.

En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra el DAFP por asuntos que al tenor del contrato sean de responsabilidad del contratista, éste será notificado lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al DAFP.

Si en cualquiera de los eventos antes previstos si el contratista no asume debida y oportunamente la defensa del DAFP, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al contratista y éste pagará todos los gastos en que el contratante incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el contratista, el DAFP tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al contratista por razón de los bienes objeto del contrato o a utilizar cualquier otro mecanismo legal para tal propósito.

DÉCIMA OCTAVA. - CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA que suscribe este contrato, así como todas y cada una de las personas que intervengan en el desarrollo del objeto del contrato acuerdan que cualquier información dada a conocer entre ellas, así como la que pudiese conocer durante la ejecución del contrato, será mantenida confidencial, reservada o secreta, y no podrá divulgarse o revelarse total o parcialmente a personas ajenas a las partes de este contrato, así como tampoco a ningún medio conocido o por conocer, según las siguientes condiciones:

- **EL CONTRATISTA** mantendrá la información confidencial, y se abstendrá de revelar a terceras personas, en beneficio propio o ajeno, sin el consentimiento previo y por escrito del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA- DAFP**.
- La información que sea conocida por el contratista en ejecución del contrato será utilizada exclusivamente para el cumplimiento del objeto del mismo.
- El contratista se responsabilizará de que las personas que estén a su cargo y las que intervengan en la ejecución del contrato, se sometan al acuerdo de confidencialidad aquí establecido. Consecuencia de lo anterior, les quedará prohibido a estas personas transferir o suministrar a terceros a cualquier título, información que obtenga de las otras partes en desarrollo del mismo.
- **EL CONTRATISTA** se obliga a divulgar la información de que trata la presente cláusula única y exclusivamente a los empleados, contratistas y dependientes que deban conocerla para el desarrollo de sus actividades dentro de la ejecución del contrato y bajo la obligación de confidencialidad. Igualmente, las partes sólo revelarán a estas personas únicamente la parte de la información pertinente para la ejecución de sus actividades.
- **EL CONTRATISTA** se compromete a adoptar todas las medidas de seguridad razonables de acuerdo con la naturaleza de la información para garantizar la confidencialidad, secreto y reserva de la misma.
- **EL CONTRATISTA** se obliga a mantener la confidencialidad de toda la información dada a conocer por una parte a las demás que pueda ser objeto de protección como Propiedad Intelectual en sí misma y sin desarrollo alguno.

PARÁGRAFO PRIMERO: Si existe duda sobre la confidencialidad, reserva o secreto de alguna información suministrada, ésta será tratada como confidencial hasta que **EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA- DAFP** manifieste

lo contrario por escrito. Esta obligación de confidencialidad no se aplicará sobre la información que sea de dominio público regulada por la Ley 1712 de 2014, o que haya sido conocida con anterioridad al presente contrato por alguna de las partes, o dada o conocer por un tercero que no tuviere la obligación de confidencialidad, reserva o secreto.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El incumplimiento a la obligación de confidencialidad que le asiste al contratista será considerada como causal de incumplimiento del contrato.

PARÁGRAFO TERCERO: La duración de la obligación de confidencialidad, secreto y/o reserva durará mientras la información sea considerada de carácter confidencial, secreta y/o reservada.

DÉCIMA NOVENA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN: El contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos:

- Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad.
- Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo sin que se haya suscrito una prórroga.
- Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución.

PARÁGRAFO: La terminación anticipada del contrato se hará constar en acta suscrita por las partes.



Función Pública

VIGÉSIMA. - LIQUIDACIÓN: la liquidación del presente contrato se hará de común acuerdo, mediante acta que suscriban las partes dentro de los seis (6) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En el evento que el contratista no suscriba la liquidación del presente contrato previa notificación o convocatoria que le haga el DAFP, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, el DAFP tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el CPACA. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo.

Para la liquidación será necesaria la presentación de los siguientes documentos: a). Copia del acta definitiva de cumplimiento por los supervisores del contrato y recibo a satisfacción del cumplimiento del objeto y obligaciones; expedida por el supervisor del contrato, en la que se incluya el balance económico del mismo (informe final de supervisión). b). Constancia suscrita por el supervisor, en la cual aparezca que el contratista. Está a paz y salvo por cualquier concepto relacionado con el objeto del contrato, y c) Certificación de saldos y pagos expedida por EL Grupo de Gestión Financiera y demás que se determinen en el manual de contratación de EL DAFP.

VIGÉSIMA PRIMERA. – CLÁUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN.

De conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato podrá ser terminado, modificado e interpretado o caducado en forma unilateral por EL DAFP, con sujeción a lo dispuesto en los artículos 14 al 18 inclusive de la mencionada ley (si fuere el caso).

VIGÉSIMA SEGUNDA. - INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTOS DE INTERÉS Ó CAUSALES DE IMPEDIMENTO Y RECUSACIÓN: EL CONTRATISTA

al suscribir el presente contrato manifiesta bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad, ni conflictos de interés ó causales de impedimento y recusación, a que se refieren los artículos 8º adicionado por el literal j del artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y 9º de la Ley 80 de 1993, los artículos 1º y siguientes de la Ley 1474 de 2011, el artículo 11 de la Ley 1437 de 2011, ni en ninguna otra establecida en la ley.

PARÁGRAFO: Si llegare a sobrevenir inhabilidad, incompatibilidad y conflicto de interés o causales de impedimento y recusación, **EL CONTRATISTA**, cederá el contrato previa autorización escrita de **EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA- DAFP**, o si ello, no fuere posible, renunciará a su ejecución.

VIGÉSIMA TERCERA - CESIÓN DE DERECHOS ECONÓMICOS Y PATRIMONIALES: CESIÓN DE DERECHOS:

EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente a un TERCERO, los derechos económicos que en su favor se deriven de la celebración y ejecución del presente contrato, sin la autorización previa y expresa por parte del DAFP, y el cumplimiento de los siguientes requisitos: 1. Se comunique a EL DAFP a través del Supervisor del contrato, la intención de la cesión de los derechos, mediante la entrega del documento donde se solicite la cesión identificando el TERCERO al que se pretende ceder, y donde conste o se identifique



Función Pública

el derecho a ceder; 2. Se trate de la cesión de un derecho cierto e indiscutible, esto es, no sujeto a plazo o condición; 3. Junto con la comunicación, se entregue el proyecto de documento, en el que bajo la gravedad de juramento, manifiesta que la cesión de sus derechos económicos no se efectúa incumpliendo sus obligaciones fiscales, parafiscales, o en general en detrimento de los derechos de terceros. Documento que será suscrito una vez la cesión de derechos sea autorizada por EL DAFP; 4. Se cuente con concepto favorable por parte del Supervisor o Interventor en el sentido de que la cesión de derechos económicos, no afectará de manera grave la ejecución del contrato; y 5. Memorando dirigido al Área de Tesorería del DAFP, suscrito por el Ordenador del Gasto junto con el Gerente del Proyecto, donde se autorice la cesión de derechos y se solicite el inicio de los trámites administrativos pertinentes.

VIGÉSIMA CUARTA. CLAUSULA DE INTEGRIDAD Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN: En concordancia con la Ley 1474 de 2011, artículo 14 del Decreto Distrital 189 de 2020, Directiva 003 de 2021 de la Alcaldía de Bogotá y demás normas concordantes, Con la suscripción del presente contrato las partes adquieren obligaciones de integridad en la función pública y de no tolerancia con la corrupción, razón por la cual, además de las connotaciones al asunto, se tiene las siguientes:

1. No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con la propuesta, o contrato que suscriba con ocasión del proceso de selección, ni tampoco permitir que sus empleados o contratistas lo hagan en su nombre.
2. Dar aviso inmediato a la (entidad) o autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor, dádiva o prerrogativas efectuadas por los interesados o proponentes a los funcionarios públicos que intervengan de manera directa o indirectamente en el proceso de selección, con la intención de inducir alguna decisión relacionada con la adjudicación.
3. No efectuar acuerdos previos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso de selección, con otros proponentes para tratar de influenciar o manipular los resultados de la adjudicación.
4. No incurrir en falsedad o adulteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del proceso de selección.

VIGÉSIMA QUINTA. IMPUESTOS: El contratista pagará todos los impuestos, tasas y contribuciones, Nacionales y Distritales que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con las normas vigentes sobre la materia que aplican adicionalmente a las entidades territoriales.

VIGÉSIMA SEXTA. MODIFICACIONES, ADICIÓN Y PRÓRROGA DEL CONTRATO: Las partes declaran expresamente que las cláusulas del presente contrato podrán ser adicionadas, modificadas, aclaradas y prorrogadas, sin que ello implique una modificación del objeto, previo acuerdo entre las partes y conforme a las formalidades legales o normativas establecidas para tal fin.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS: Las diferencias que surjan entre las partes, con ocasión de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación y liquidación del contrato, podrán ser dirimidas mediante la utilización de los mecanismos de arreglo directo de conflictos previstos en la ley, tales como, conciliación y transacción, de conformidad con lo establecido en las normas vigentes.

VIGÉSIMA OCTAVA. - ORIGEN DE RECURSOS: Las partes declaran que sus



Función Pública

negocios y los recursos que utilizan para la ejecución del presente contrato no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita, Lavado de Activos o Financiación del Terrorismo. Así mismo se comprometen a entregar toda la información que les sea solicitada para dar cumplimiento a las disposiciones relacionadas con la Prevención del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo y declaran que la misma es veraz y verificable. LAS PARTES se obligan a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores o empleados, y los recursos de éstos, no se encuentren relacionados o provengan de actividades ilícitas; en todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato LAS PARTES o alguno de sus socios, administradores, clientes, proveedores o empleados llegarán a resultar inmiscuidos en una investigación de cualquier tipo como penal, administrativa, o de cualquier otra índole, relacionada con actividades ilícitas, Lavado de Activos o Financiación del Terrorismo, o fuesen incluidos en listas de control como las de la ONU, Unión Europea, OFAC, etc., cualquiera de LAS PARTES tiene derecho a terminar unilateralmente el contrato.

VIGÉSIMA NOVENA - RÉGIMEN LEGAL APLICABLE Y JURISDICCIÓN:

Este

contrato se rige por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, demás decretos reglamentarios, y a falta de regulación expresa por las normas de los Códigos de Comercio y Civil Colombiano. Las eventuales controversias que surjan de la celebración del contrato se resolverán conforme a estas leyes y normas.

TRIGÉSIMA. - DOCUMENTOS: Hacen parte integral del presente contrato y en consecuencia producen los mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

- Los estudios y documentos previos.
- La Invitación Pública, su complemento, anexos y Adendas (si las hubiere), respuestas a observaciones, informes de evaluación, subsanaciones y aclaraciones.
- El certificado de disponibilidad y el Registro presupuestales.
- La oferta técnica y económica presentada por el Contratista y los documentos de subsanación y aclaración.
- Los documentos que identifican al contratista
- El mecanismo de cobertura del riesgo
- Los demás documentos y modificaciones que suscriban las partes, así como las actas y en general comunicaciones cruzadas entre el supervisor del contrato y el contratista.

TRIGÉSIMA PRIMERA. - DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES Y DATOS DE CONTACTO:

- **EL DAFP** recibirá notificaciones en la Carrera 6 No 12-62. Teléfono: PBX: 601 739 5656, el supervisor en la misma dirección.
- **EL CONTRATISTA** recibirá notificaciones CRA 24 C 42 39
- Municipio: Neiva, Correo electrónico: toroconstruservicios@gmail.com

TRIGÉSIMA SEGUNDA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El presente contrato se entiende perfeccionado a partir de la aceptación electrónica del mismo por las partes en la plataforma SECOP II. Para su **EJECUCIÓN** se requiere, la expedición del Certificado de Registro Presupuestal, la aprobación de las garantías por parte de la Subdirección a de Contratación del DAFP y de la suscripción del acta de inicio entre **EL CONTRATISTA** y el supervisor del contrato.



Función Pública

TRIGÉSIMA TERCERA. PUBLICACIÓN: En virtud de lo dispuesto en el artículo 223 del Decreto Ley 019 de 2012, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto Nacional 1082 de 2015 y el Manual de contratación vigente, EL DAFP procederá a la publicación del presente documento en el SECOP II que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia Compra Eficiente: www.colombiacompra.gov.co.

ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA Y/O SUMINISTRO EL CUAL SE ENTIENDE ACEPTADO CON LA SUSCRIPCIÓN ELECTRÓNICA DE LAS PARTES A TRAVÉS DEL PLATAFORMA ELECTRÓNICA DEL SECOP II